



En orden a la pregunta cuarta opinan los represen-
tantes de la H.ª empresa, que no podra haber ningun Concejal
ni heredero que duden sobre la buena fe de quanto exponen
los peritos y comitentes de dhas aguas; pues reconocidas las
ventajas del extremo o pregunta anterior, se percibe desde lue-
go la necesidad de colocar las pilas que contiene la pregunta,
en el punto que ella misma expresa, siempre que se verifique
con la prudente cautela de no perjudicar las propiedades in-
mediatas; como ya manifiesta aquella.

Acercia de lo que comprende la quinta pregunta,
y la respuesta que por unanimidad dieron los representantes
y peritos del heredam^{to} y de la empresa, no se detendrian los
que hablan a producir reflexiones de ninguna especie, sino se
hubieran propuesto explicar sus intenciones y dar rason de ellas,
para desvanecer qualquiera imputacion o calumnia conque la
maledicencia pretendiera mancharles su buena fe; pues es
tan solida y convincente la enunciada respuesta, que parece
imposible haya quien dude, o surque contra ella. En efecto, es
necesario convenir por las ideas que se han desembuelto so-
bre la pregunta tercera y su contestacion, en que la obligacion
de la H.ª empresa de S.º Isidro respecto de la cantidad de agua
ha de dar al heredam^{to}, no pasa de aquella q. se fijo y con.

